

Expediente: **664/24**

Carátula: **VELIZ ANTONIO DAVID C/ GIRAUDO ROQUE ANTONIO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - **VELIZ, ANTONIO DAVID-ACTOR**

90000000000 - **GIRAUDO, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 664/24



H20901771065

JUICIO: VELIZ ANTONIO DAVID c/ GIRAUDO ROQUE ANTONIO s/ REIVINDICACION EXPTE 664/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 08 de agosto de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 01/08/2025 del letrado TELLO,MARTIN TADEO:

Agréguese el Acta de Cierre del proceso de Mediación que en formato digital acompaña y téngase por cumplida con la obligación establecida en el art. 17 de la Ley 7844.

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Martín Tello, como apoderado del Sr. Veliz Antonio David, en mérito al Poder Gral. para Juicios que en formato digital acompaña, constituyendo casillero digital del que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de Ley.

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-

Conforme los art 303 y 304 cel CPCCT, Ordénese la Anotación Preventiva de Litis en relación al inmueble que se pretende prescribir: (fracción de mayor extensión ubicado en ubicada en la esquina suroeste del pasaje Vélez Sarsfield y calle Rivadavia de la ciudad de Aguilares, departamento Rio Chico, Tucumán. Los datos del inmueble son matricula registral R -08850, nomenclatura catastral padrón: 169.178, matrícula y orden: 30913/5887, circunscripción I, sección E, manzana 37, parcela 85 L conforme el informe emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia.). En consecuencia: Líbrese Oficio al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de lo resuelto, con la finalidad de dar a conocer la pretensión, evitando futuros planteos nulidicatorios y perjuicios a terceros.- Autorícese a la parte actora al diligenciamiento del citado Oficio.

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 435.- Asimismo para que en igual plazo para contestar la

demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, atento a la acordada 1192/20 hágase constar que las mismas tramitan libre de derecho.

Intímese a la parte actora y al letrado Martín Tello a fin de que en el plazo de 48 hs. acompañe recaudos fiscales y bonos profesiones, bajo apercibimiento de formular el respectivo Cargo Tributario y comunicar al Colegio de Abogado del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán su incumplimiento.

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.